Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 2708

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 07/2021 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN N° 2054 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023, CELEBRADO CON LA EMPRESA PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021" ID N° 397.110.

Asunción, 4 de diciembre de 2023.

VISTO: La Resolución N° 2054 del 13/10/23; el Convenio Modificatorio N° 003/2023 del 31/08/23; el Contrato N° 07/2021 del 26/08/21; la Nota DNC N° 10358/2023 del 28/11/23; la Ampliación del informe Técnico DABYS N° 003/2023 del 03/08/23, el Dictamen UOC N° 90/2023 del 01/12/23; el Memorando UOC N° 479/2023 del 04/12/23; la Ley N° 6152/18; y,

CONSIDERANDO: Que, la Resolución N° 2054 del 13 de octubre de 2023, dispone: "*Art. 1°) AUTORIZAR el reajuste de precio por la suma de Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis (Gs. 4.682.376) en el marco del Contrato N° 07/2021 del 26 de agosto de 2021, celebrado con la Empresa PRODPAR S.A. Productos Paraguayos, adjudicada en el Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2021 "Contratación de Servicio de Limpieza Tercerizado 2021" – ID N° 397.110...*".

Que, el 31 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio Modificatorio N° 003/2023 del Contrato N° 07-21 del 26 de agosto de 2021 celebrado con la Empresa PRODPAR S.A. Productos Paraguayos, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2021, *"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021"*, ID 397.110.

Que, por Nota DNC N° 10358/2023 del 28 de noviembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, remite observaciones al procedimiento de Convenio Modificatorio N° 003/2023 LPN "Contratación de Servicio de Limpieza Tercerizado 2021" ID 397.100.

Que, se realizó la ampliación del Informe Técnico DABYS N° 003/2023 del 3 de agosto de 2023, con atención al Art. 61 de la Ley N° 2051/2003 y se detalla el importe del reajuste quedando establecido en Gs. 4.682.376.

Que, por Dictamen UOC N° 90/2023 del 1 de diciembre de 2023, la Unidad de Operativa de Contrataciones, manifiesta: "*...De acuerdo a los antecedentes del caso, en fecha 31 de agosto de 2023, se firma el Convenio Modificatorio N° 03/2023 al Contrato N° 07/21 suscripto por la Máxima Autoridad, y la firma PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS., en el marco del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA 2021" con ID N° 397.110. Con posterioridad la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por Nota de Observación DNC N° 10358/2023 manifiesta cuanto sigue: Aspectos Observados Se ha tomado conocimiento de la Nota MUVH – UOC N° 504-2023 de fecha 20/11/2023 y los documentos adjuntos, no obstante, se realizan las siguientes consideraciones: 1. Considerando la correlatividad de las adendas y que el presente reajuste es otorgado en virtud a la ampliación realizada que el convenio modificatorio N° 2; indicamos a la contratante que la verificación del presente convenio N° 3 se encuentra supeditada a las resueltas y posterior difusión del convenio modificatorio nro. 2. 2. Solicitamos a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por el cual se realice el desarrollo de la aplicación de la fórmula del reajuste para cada ítem, considerando que el presente proceso licitatorio ha adoptado el sistema de adjudicación por ítem, a su vez solicitamos a la contratante indicar el monto a ser reajustado en cada ítem, así como el precio unitario reajustado. En consecuencia, esta Unidad Operativa de Contrataciones, analiza el planteamiento a fin de emitir el presente Dictamen Técnico Legal, para RECTIFICAR el Convenio Modificatorio N° 03/2023, además rectificando así el Informe Técnico N° 003 del 03/08/2023. A los efectos de un correcto análisis de la Situación Planteada, y estando el llamado de referencia en el ámbito de un servicio al MUVH, recurrimos a las normativas vigentes al momento de la firma del Contratos de Referencia, particularmente en lo que se refiere, reajuste de precios; Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ARTÍCULO 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley. A la vez nos remitimos a la RESOLUCIÓN DNCP N° 2315 /2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. Artículo 1°. Objeto. La presente resolución reglamenta el reajuste de los precios contratados como consecuencia de la aplicación de la fórmula prevista en el contrato. Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato. Artículo 3°. Dictamen El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado... A los efectos de justificar el reajuste, se detalla el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el mismo, (Art. 3 la Resolución DNCP N° 2315 /2022). Los indicadores que conforman la fórmula utilizada son las siguientes:

Reajuste de Salario Mínimo Vigente 2023		
Salario Mínimo Anterior	*2.550.307*	
Salario Mínimo Vigente	*2.680.373*	
PR	*X*	
CF	*9*	
CM	*4*	
INC	*130.066*	
PR	*(CF x CM x INC)*	*4.682.376*

ÍTEM	*Código de Catálogo*	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*Cant.*	*Precio Unitario Reajustado*	*Precio Total Reajuste - IVA incluido*
1	*76111501-001*	*Servicio de Limpieza Edificio FONAVIS*	*Mes*	*4*	*390.198*	*1.560.792*
2	*76111501-001*	*Servicio de Limpieza Edificio ALFA*	*Mes*	*4*	*390.198*	*1.560.792*
3	*76111501-001*	*Servicio de Limpieza Edificio ALBERDI*	*Mes*	*4*	*260.132*	*1.040.528*
5	*76111501-001*	*Servicio de Limpieza Edificio VICE MINISTERIO DE URBANISMO*	*Mes*	*4*	*130.066*	*520.264*
Total					*1.170.594*	*4.682.376*

Se aclara que el monto mencionado más arriba no supera el 20% del total del contrato considerando lo estipulado en el Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *Además, se verifica que la empresa PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, solicitó el Reajuste de Precio durante la ejecución contractual, se constata que, conforme al documento adjunto, ha existido una variación sustancial del salario mínimo legal (según Decreto N° 9584/2023 de fecha 29/09/23)., durante la ejecución del contrato. Esta circunstancia configura causales de Reajuste, entonces, se entiende que el mismo deviene procedente, de acuerdo a lo informado por el administrador del contrato. (Art. 3 la Resolución DNCP N° 2315 /2022 Inciso B y C). La cláusula transcripta -en lo pertinente- establece los presupuestos básicos que deben reunirse para efectuar el ajuste de precios y que mencionamos a continuación: 1. El ajuste se realiza sobre los montos pendientes de pagos; 2. El motivo en que se*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

justifica el ajuste se encuentre verificada con las variaciones del Salario Mínimo Oficial. 3. Que la empresa presente la solicitud de Reajuste de Precios de los trabajos realizados a partir de Precios de los trabajos ejecutados en el marco del contrato firmado entre las partes...Finalmente, examinado los antecedentes y en atención a la Nota DNC N° 10358 /2023, este Departamento Legal, Contrato y Garantía considera desde el punto de vista jurídico, la rectificación del CONVENIO MODIFICATORIO N° 03/2023 de fecha 31/08/2023, con relación al Reajuste de Precios requerido por la empresa PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS...Por tanto, conforme a la RESOLUCIÓN DNCP N° 2315 /2022 con referencia normativa, al ARTÍCULO 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, de Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a los términos del Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión, y las argumentaciones esgrimidas, este Departamento Legal, Contrato y Garantía, considera viable, desde el punto de vista jurídico, la emisión del Acto Administrativo, por el cual se Rectifica el Convenio Modificatorio N° 03/2023 suscripto en fecha 31 de agosto de 2023 aprobando el Reajuste de Precios pretendido por la Empresa PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS. 1. FORMULAR Convenio Modificatorio por el cual se rectifica el Convenio Modificatorio N° 03/2023 de fecha 31/08/2023 donde aprueba el otorgamiento del Reajuste de Precios pretendida por la empresa PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS. 2. REMITIR a la Secretaria General para la emisión del acto administrativo de rigor y posterior firma de la Máxima Autoridad...".

Que, por Memorándum UOC N° 479/2023 del 4 de diciembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones, manifiesta: *"...con el objeto de hacer referencia al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01-21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADA 2021" – ID N° 397.110. En este sentido, se eleva el Dictamen UOC N° 90/2023 a consideración de la Máxima Autoridad Institucional...".* Se adjunta borrador de Convenio Modificatorio.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **RECTIFICAR** parcialmente el Convenio Modificatorio al Contrato N° 07/2021 del 26 de agosto de 2021, aprobado por la Resolución N° 2054 del 13 de octubre de 2023, celebrado con la Empresa PRODPAR S.A. Productos Paraguayos, adjudicada en el Llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) SBE N° 01/2021 "Contratación de Servicio de Limpieza Tercerizado 2021" ID N° 397.110, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en el Reajuste del "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS" – Cláusula Sexta del Contrato N° 07/21, consecuencia de la aplicación de la condición prevista en las Condiciones Especiales del Contrato y de conformidad al ARTÍCULO 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS de la Ley N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 07/2021 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN N° 2054 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023, CELEBRADO CON LA EMPRESA PRODPAR S.A. PRODUCTOS PARAGUAYOS, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA TERCERIZADO 2021" ID N° 397.110.

Asunción, 4 de diciembre de 2023.

2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en base al Dictamen UOC N° 090/2023 del 01 de diciembre de 2023, Informe de Verificación IV N° 051/2023,

CLÁUSULA SEGUNDA "REAJUSTE EN EL PRECIO"

Se realiza el reajuste considerando las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

ÍTEM	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario Reajustado	Precio Total Reajuste - IVA incluido
1	76111501-001	Servicio de Limpieza Edificio FONAVIS	Mes	4	390.198	1.560.792
2	76111501-001	Servicio de Limpieza Edificio ALFA	Mes	4	390.198	1.560.792
3	76111501-001	Servicio de Limpieza Edificio ALBERDI	Mes	4	260.132	1.040.528
5	76111501-001	Servicio de Limpieza Edificio VICE MINISTERIO DE URBANISMO	Mes	4	130.066	520.264
		Total			1.170.594	4.682.376

El monto reajustado es de Gs. 4.682.376 (Guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y seis).

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración del convenio modificatorio rectificado y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de contrataciones.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ab. Oscar José Villagra Merino
Secretario General
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat